



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millan  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 665 Fecha

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 203 -2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 25 ABR. 2022

### VISTOS:

El Informe N° 371-2022-GRC/GAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, la Resolución Jefatural No. 023-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 11 de enero de 2018, el Informe Legal N° 097-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP-MPPCH, de fecha 20 de abril de 2022; y el Informe N° 533-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de fecha 20 de abril de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017, se modificó el artículo primero, entre otros, de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 17 de enero de 2008, aprobándose la creación de cuatro (04) unidades, entre ellas la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial (UAAP), dentro de la estructura orgánica de la Oficina de Gestión Patrimonial, describiendo en su Anexo adjunto sus respectivas funciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 11 de enero de 2018; la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, **DISPUSO** Resolver el Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y la adjudicataria **MARIA ELENA BUSTOS LOPEZ**; y así mismo **RESTITÚYASE** el dominio del predio ubicado en la **Manzana A, Lote 15, Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 1, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**, inscrito en la **Partida Registral N° P01027869**, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; a nombre del Gobierno Regional del Callao, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA; **COMPRENDIENDO** en los efectos de la resolución contractual la compraventa otorgada a favor de **LUIS ANGEL SALAS SILVERIO**, que versa inscrita en el **Asiento 00002** y la compraventa otorgada a favor del actual titular registral **ROQUE JAIME JULCA AVILA**, que versa inscrita en el **Asiento 00003** de la referida partida registral;

Que, a través de la Hoja de Ruta N° SGR-003396 de fecha 09 de febrero de 2018, el actual titular registral **ROQUE JAIME JULCA AVILA**, interpone recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 023-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, dentro del plazo de los quince (15) días perentorios señalados en el inciso 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General dispone lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, señalándose



en su artículo 70° las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; y en su artículo 69° se indica que dicha Oficina depende jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 21 de octubre de 2019, se modificó el Anexo adjunto de la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, derogando la función de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial (UAAP) referida a la emisión de resoluciones, manteniendo sus demás funciones en relación a la primera etapa del procedimiento administrativo previstas en la Ley N° 28703, su reglamento y modificatorias; y dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, a través del Memorando N° 028-2020-GRC/GAJ, de fecha 10 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión con respecto a la correcta interpretación y aplicación de los artículos contenidos en la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 21 de octubre de 2019, señalando que: **“Los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones anteriores a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, será la Oficina de Gestión Patrimonial, quien haga suya la resolución expedida por la Unidad a su cargo, conservando el acto administrativo expedido y de este modo conocerla en primera instancia; actuando en segunda instancia la Gerencia General Regional.”;**

Que, en ese contexto el recurso de apelación interpuesto por el actual titular registral **ROQUE JAIME JULCA AVILA**, a través de la **Hoja de Ruta N° SGR-003396** de fecha **09 de febrero de 2018**, fue remitido a la Gerencia General Regional, siendo esta la autoridad competente para la emisión del acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes;

Que, mediante Informe N° 371-2022-GRC/GAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, de Vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que antes de emitir opinión legal respecto al recurso administrativo de apelación, se devuelvan a la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, para que cumpla dicha Oficina en hacer suya la **Resolución Jefatural N° 023-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **11 de enero de 2018**, para que de este modo pueda conocerlo en primera instancia, conforme a lo indicado en el Memorando N° 028-2020-GRC/GAJ, de fecha **10 de enero de 2020**, sobre los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones anteriores a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 21 de octubre de 2019;

Que, a través del Informe Legal N° 097-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP-MPPCH de fecha **20 de abril del 2022**, la abogada adscrita a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, señala que a fin de continuar con el trámite tendiente a la emisión del acto administrativo que resuelva el recurso de apelación interpuesto por el referido actual titular registral y de acuerdo a lo señalado en la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 21 de octubre de 2019, en el Memorando N° 028-2020-GRC/GAJ, de fecha 10 de enero de 2020, y en el Informe N° 371-2022-GRC/GAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, resulta necesario dictar el acto administrativo que declare la ratificación y conservación del acto administrativo contenido en la **Resolución Jefatural N° 023-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **11 de enero de 2018**, de conformidad con lo establecido en el inciso 14.2.4 del artículo 14° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; por lo tanto dicho acto administrativo, debe quedar convalidado en todo su contenido, a través de la presente;

Que, asimismo con el Informe N° 533-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de fecha 20 de abril del 2022, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da su conformidad al informe legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Gardido Millan  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. G.G.S. Fecha

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 203-2022-GRC/GGR-OGP

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO** contenido en la Resolución Jefatural N° 023-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 11 de enero de 2018, de conformidad con lo establecido en el inciso 14.2.4 del artículo 14° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido la Oficina de Gestión Patrimonial (OGP) hace suya la resolución expedida por la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial (UAAP), ratificándose en el contenido de la misma y de este modo conociéndola en Primera Instancia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado  
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial